RECTOR

RESOLUCIÓN N° 295/19

POR LA CUÁL, SE APRUEBA LA GUÍA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CARRERA DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 29 de noviembre de 2019

VISTO: Los criterios de calidad establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), estableciendo que la carrera debe prever mecanismos de adecuaciones curriculares y ajustes razonables en concordancia con las necesidades de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con un documento orientador del trabajo institucional, para direccionar los servicios de apoyo a estudiantes con discapacidad procurando el desarrollo de todas sus potencialidades, y

Que, según la LEY N° 5.136 de Educación Inclusiva, en el Capítulo I, Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones, en el Artículo 1° expresa "*Esta ley tiene por objeto establecer las acciones correspondientes para la creación de un modelo educativo inclusivo dentro del sistema regular, que remueva las barreras que limiten el aprendizaje y la participación, facilitando la accesibilidad de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo por medio de recursos humanos calificados, tecnologías adaptativas y un diseño universal*", y

Que, según Acta N°003/2018, de fecha 27/11/2018, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 18º a) correspondiente al capitulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR la Guía de Educación Inclusiva, cuyo propósito es practicar los principios de inclusión para las personas con necesidades especiales, procurando la equidad en la educación superior.

Art. 2°: ESTABLECER los procedimientos adecuados, oportunos y pertinentes para el cumplimiento de las normativas legales vigentes de inclusión educativa.

Brasília N°1.158 e/Tte. 2° Benigno Villamayor e/ Isaurralde. Asunción-Paraguay. Tel. 280231/ 3388190
Email: info@central.edu.py Sitio Web.: www.central.edu.py

RECTOR

RESOLUCIÓN N° 295/19

POR LA CUÁL, SE APRUEBA LA GUÍA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CARRERA DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Art. 3°: ADJUNTAR el documento respaldatorio a la presente resolución.

Art. 4º: Comunicar a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General

MGS. ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector

Brasília N°1.158 e/Tte. 2° Benigno Villamayor e/ Isaurralde. Asunción-Paraguay. Tel. 280231/ 3388190
Email: info@central.edu.py Sitio Web.: www.central.edu.py

GUÍA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERA DE MEDICINA

Aprobado por Resolución **Nº 295/19** del 29/11/2019

Introducción

Según la UNESCO, la Educación Inclusiva se define como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación…"

Esta definición se basa en el principio de que cada persona posee características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y los sistemas educativos deben estar diseñados para satisfacer estas necesidades, teniendo en cuenta la gran diversidad de características y necesidades, considerando que la educación es un derecho, no un privilegio.

La Ley Nº 5.136 de Educación Inclusiva, en algunos de sus artículos reza textualmente:

Artículo 1º: "Esta ley tiene por objeto establecer las acciones correspondientes para la creación de un modelo educativo inclusivo dentro del sistema regular, que remueva las barreras que limiten el aprendizaje y la participación, facilitando la accesibilidad de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo por medio de recursos humanos calificados, tecnologías adaptativas y un diseño universal".

Artículo 2º La presente ley es de aplicación obligatoria y general para las instituciones educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas por el Estado de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

Todas las instituciones educativas están obligadas a brindar el servicio educativo a todos los alumnos con necesidades específicas para el aprendizaje, expresado claramente en el artículo Nº 4 de la presente ley.

Artículo 4° "El servicio educativo público, privado y el privado subvencionado, brindarán a los alumnos con necesidades específicas de apoyo, que experimenten barreras para el aprendizaje…"

Los criterios de calidad establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), evalúa la pertinencia y eficacia en la gestión del Proyecto Académico, estableciendo que la carrera debe prever mecanismos de adecuaciones curriculares y ajustes razonables en concordancia con las necesidades de las personas con discapacidad.

Considerando la definición de la UNESCO, lo dictado por la Ley 5.136 de Educación Inclusiva, la Universidad Central del Paraguay en su mejor intención de ofrecer una educación de calidad, con respeto a las normativas vigentes presenta este documento orientador del trabajo institucional para orientar y direccionar los servicios de apoyo a estudiantes con discapacidad procurando el desarrollo de todas sus potencialidades.

Propósito

El propósito de la presente Guía de Educación Inclusiva es practicar los principios de inclusión para las personas con necesidades especiales, procurando la equidad en la educación superior, estableciendo los procedimientos adecuados, oportunos y pertinentes para el cumplimiento de las normativas legales vigentes de inclusión educativa.

Definiciones

La Ley N° 5136/2013 DE EDUCACION INCLUSIVA, define:

- **Discapacidad**: Es una condición o situación por la cual una persona, con alguna deficiencia y con un entorno inapropiado por los diversos obstáculos y falta de apoyo necesario, no puede realizar ciertas actividades o no puede "funcionar" en algunas cosas como otras personas de su edad.
- **Altas capacidades intelectuales**: Se considera que un alumno presenta necesidades específicas de apoyo educativo por alta capacidad intelectual cuando maneja y relaciona de manera simultánea y eficaz múltiples recursos cognitivos diferentes, de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.
- **Ajustes razonables**: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- **Barreras para el aprendizaje y la participación**: Obstáculos de índole arquitectónico, comunicacional, metodológico, instrumental, programático,

actitudinal y tecnológico que dificultan o inhiben las posibilidades de aprendizaje de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

- **Inclusión:** Identificación y minimización de las barreras para el aprendizaje y la participación, y maximización de los recursos para el apoyo de ambos procesos.
- **Discriminación:** Exclusión, distinción, restricción u omisión de proveer ajustes y apoyos de los medios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos y libertades inherentes a todo ser humano.
- **Educación inclusiva**: Proceso sistémico de mejora e innovación educativa para promover la presencia, el rendimiento y la participación del alumnado en todas las instituciones del sistema educativo nacional donde son escolarizados, con particular atención a aquellos alumnos o alumnas más vulnerables a la exclusión, el fracaso escolar o la marginación, detectando y eliminando, para ello, las barreras que limitan dicho proceso.
- **Equidad educativa**: Significa que las escuelas deben acoger a todas las niñas, niños y adolescentes jóvenes y adultos, independientemente de sus condiciones personales, culturales económicas o sociales.

Los ajustes razonables que puede realizar la universidad es una disposición a atender las necesidades referidas a la formación de los estudiantes con discapacidad. La institución dispondrá de los recursos necesarios para un mejor aprendizaje, sean estos recursos metodológicos, de asistencia personalizada, tipo de evaluación requerida, y otras situaciones emergentes.

Las adecuaciones realizadas respetarán estrictamente las distintas actividades presentadas para el logro de las competencias requeridas en la carrera, sean estos trabajos teóricos, trabajos grupales, trabajos de laboratorios, trabajos de campo, evaluaciones.

Responsabilidad institucional

La facultad conformará un equipo técnico responsable de atender los casos presentados elaborando los ajustes razonables conforme a las características de cada estudiante con necesidades educativas.

Las funciones del equipo técnico:

1. Evaluar al estudiante con necesidades educativas aplicando procedimientos e instrumentos adecuados, actualizados y de validez científica.
2. Presentar el resultado de la evaluación por medio de un diagnóstico del estudiante y las recomendaciones necesarias para la optimización de su aprendizaje.
3. Capacitar a los docentes en las metodologías y técnicas a ser aplicadas en cada caso, así como en las adecuaciones curriculares y los materiales a ser empleado.
4. Realizar seguimiento al estudiante con necesidades educativas para tener información del avance de su aprendizaje.
5. Documentar todos los procesos realizados con el estudiante con necesidades educativas.
6. Solicitar los recursos para materiales y/o equipamiento para la atención oportuna y eficiente de los estudiantes con necesidades educativas.
7. Informar a las autoridades de la facultad de los resultados y avances obtenidos por el estudiante.
8. Contar con un legajo personal del estudiante con necesidades educativas elaborando un archivo particular para el mismo.
9. Ofrecer asesoría legal para cualquier situación conflictiva que pueda surgir.

Equipo Técnico

El equipo técnico que tendrá a su cargo entender los casos de estudiantes con necesidades educativas deben estar conformados preferentemente por los siguientes profesionales.

1. Trabajador/a social.
2. Psicólogo/a educacional.
3. Evaluador/a educacional.
4. Médicos (distintas especialidades)

Garantías

La Universidad Central del Paraguay, en todas sus unidades académicas, garantiza:

1. El acceso sin discriminación alguna a estudiantes con necesidades educativas.

2. La adecuación de los contenidos programáticos realizando los ajustes razonables de acuerdo a la discapacidad presentada por el estudiante.
3. La capacitación del personal de la institución para brindar un servicio de calidad a todos los estudiantes considerando la igualdad de oportunidades.
4. La sensibilización y capacitación permanente del personal de la institución en base al enfoque inclusivo.

Recomendaciones Generales

Es necesario presentar algunas recomendaciones de aplicación general para todos los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad, necesidad y/o atención en su formación profesional, procurando un resultado positivo en el proceso de enseñanza aprendizaje en la institución.

1. Evitar cualquier tipo de discriminación al estudiante con discapacidad.
2. Al inicio del curso, facilitar toda la información referida a los programas de estudios de cada asignatura, el horario de las tutorías específicas, el calendario de las actividades académicas, las fechas de exámenes, de presentación de trabajos, de salidas de campo y cualquier otra información relevante para al estudiante.
3. Todo estudiante debe estar informado de los servicios que ofrece la universidad y de los recursos disponibles para el aprendizaje del estudiante con necesidades educativas.
4. Acordar con el estudiante las metodologías, técnicas y estrategias a ser aplicadas para enfrentar las situaciones específicas en el proceso de enseñanza aprendizaje.
5. El grupo de trabajo elegido para el estudiante con necesidades educativas debe estar integrado por compañeros de curso que mejor se adapte a las características y las necesidades de aprendizaje.
6. Brindar al estudiante con necesidades educativas asistencia personalizada, que facilite a los docentes identificar las dificultades presentadas en cada asignatura, que permitirá direccionar la acción educativa del estudiante realizando un seguimiento y verificando la evolución del mismo y si fuera necesario procurar metodologías y técnicas didácticas diferentes.

7. Las prácticas a ser realizadas por el estudiante con necesidades educativas deben responder a sus necesidades y a su disponibilidad teniendo en cuenta los factores de discapacidad, para ello se debe contar con un horario organizado para el efecto.
8. El aula a ser utilizado por el estudiante con necesidades educativas debe ser de fácil acceso para el mismo y contar con los muebles adecuados para el desenvolvimiento autónomo del mismo.
9. Considerar los tiempos en cuanto a la realización de los ejercicios, las tareas, las prácticas a ser realizadas y la entrega de los trabajos prácticos, en función a las necesidades de cada estudiante.
10. Tener en cuenta el tiempo y las técnicas evaluativas al momento de realizar los exámenes considerando la discapacidad del estudiante.
11. Las dependencias de la institución que facilite el proceso formativo del estudiante con necesidades educativas deben ser de fácil acceso.

Adecuaciones curriculares

Las adaptaciones curriculares son todos aquellos ajustes o modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa desarrollada para un alumno con el fin de responder a sus necesidades educativas especiales y que no pueden ser compartidos por el resto de sus compañeros.

Son estrategias educativas, generalmente dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales, que consiste en la adecuación del currículum de un determinado nivel educativo, con el propósito de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles.

Las discapacidades presentadas por los estudiantes pueden ser de distinta índole, por lo que los docentes deberán realizar las adecuaciones curriculares necesarias para cada estudiante de acuerdo a su discapacidad

El docente debe:

- Informarse de las necesidades del estudiante con discapacidad y en base a esas necesidades realizar los ajustes curriculares correspondientes.
- Aplicar metodología apropiada utilizando materiales didácticos que favorezcan el aprendizaje y que beneficien al alumnado en general.

- Planificar las adecuaciones curriculares con las modificaciones pertinentes que permita el logro de los objetivos de la asignatura.
- Utilizar materiales didácticos adaptados que faciliten la participación del estudiante con discapacidad en las actividades áulicas.
- Decidir en forma conjunta, estudiante y docente, el tipo o método de evaluación pertinente para evaluar los aprendizajes.
- Considerar la enseñanza personalizada al estudiante con necesidades educativas procurando el logro de los objetivos de la asignatura impartida.
- Aplicar la enseñanza multisensorial, cuyo método se basa en la utilización de más de un sentido para el aprendizaje. Normalmente se emplea un método de enseñanza en el que la vista y el oído son los receptores de aprendizajes, y no se deja cabida a otras experiencias de otro tipo para captar la información del medio que rodea al estudiante.

Estrategias para estudiantes con:

Discapacidad física: es aquella que limita o impide el desempeño motor de la persona. Las causas de la discapacidad física muchas veces son congénitas o de nacimiento. También pueden ser causadas por lesión medular en consecuencia de accidentes (paraplejía) o problemas del organismo (derrame cerebral)

Estrategias de apoyo:

- Adecuar el mobiliario para que el estudiante pueda desenvolverse de forma autónoma.
- Facilitar la entrada y la salida de la clase durante el desarrollo de la misma si fuera necesario, cualquiera sea el motivo o la necesidad del estudiante.
- Familiarizarse con algún sistema de comunicación utilizado por el estudiante con necesidades educativas.
- Ampliar los plazos de entrega de los trabajos teniendo en cuenta el tiempo posible a ser empleado por el estudiante con discapacidad para la realización del mismo, en particular aquellos que tengas dificultad con los miembros superiores.
- Adaptar los instrumentos de evaluación según la necesidad del estudiante.

Discapacidad visual: Se considera discapacidad visual a cualquier alteración del sentido de la vista, pudiendo ser ésta total o parcial.

La discapacidad visual supone una pérdida en el sistema perceptivo y de acceso a la información del entorno.

Estrategias de apoyo

- Hacer algún tipo de movimiento o ruido al acercarse a una persona con discapacidad visual para que note la presencia, seguidamente identificarse.
- Mantener los muebles del aula en el mismo lugar toda vez que fuera posible.
- La dicción en clase debe darse en forma pausada y con claridad, si es una lectura se debe evitar hacer resúmenes o comentarios durante la misma.
- Obviar el desarrollo de contenidos utilizando materiales visuales.
- Los materiales didácticos de las asignaturas deben estar ubicados siempre en el mismo lugar para facilitar el acceso a las mismas.
- Para los trabajos individuales, asegurar que los estudiantes cuenten con materiales a ser utilizados, sean textos, audios o cualquier tipo de herramientas multimedia con que cuenta la facultad, además, tener en cuenta los espacios especialmente adaptados para el efecto.
- Las evaluaciones para el estudiante deben ser del tipo oral, dejando registro de la misma por medio de grabaciones para evidenciar tanto la calificación como cualquier otro tipo de revisión posterior.
- Brindar ayuda al estudiante, especialmente para el desplazamiento, ofreciéndole el hombro o el brazo, además de comunicar cualquier obstáculo que pudiera encontrar a su paso, como escaleras, sillas, puertas, etc.

Discapacidad auditiva: es un déficit total o parcial en la percepción que se evalúa por el grado de pérdida de la audición en cada oído.

La pérdida de la audición se refiere a la pérdida de la capacidad de oír, bien sea total o parcial.

Estrategias de apoyo:

- Tener en cuenta los medios habituales de comunicación utilizado por el estudiante, pudiendo ser el lenguaje oral, el lenguaje de señas o la lectura de los labios.
- En el salón de clases, ubicarlos en una zona cercana a la del profesor para seguir las explicaciones, prioritariamente en la primera fila de asientos.
- Procurar el desarrollo de las clases utilizando la formación en círculo o en "U", para que las intervenciones de todos los compañeros sean visibles.
- Cuando las clases sean desarrolladas en formato de video, deben ser subtitulados.
- En lo posible, facilitar anticipadamente las informaciones o materiales que serán desarrolladas, sean estos esquemas, gráficos o resúmenes.
- En el desarrollo de las clases utilizar materiales didácticos visuales como fotografías, videos y gráficos en general.
- En las evaluaciones, brindar todas las informaciones en forma escrita, tales como tiempo de duración de las pruebas, los criterios de evaluación, los puntajes y cualquier otra información que pueda facilitar el desenvolvimiento del estudiante.
- Para los exámenes, se recomienda que los instrumentos de evaluación sean de opción múltiple, preguntas directas, de ensayo, con instrucciones precisas respecto al tiempo y la forma de responder.

Discapacidad psíquica: es aquella que está directamente relacionada con el comportamiento del individuo. Se dice que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta trastornos en el comportamiento adaptativo.

Según la OMS, la discapacidad psíquica es "un estado de relativo equilibrio e integración de los elementos conflictivos constitutivos del sujeto de la cultura y de los grupos".

Estrategias de apoyo:

- Considerar a cada estudiante en sus características individuales, centrándose en la forma posible de mejor comunicación.

- Tratar de igual manera a todos los estudiantes, evitando la discriminación en la sobreprotección al estudiante con discapacidad psicológica.
- Brindar libertad de acceso en el aula al estudiante, considerando posibles crisis.
- Las actividades deben ser planificadas para grupos pequeños o individuales.
- Para la presentación de los trabajos, la fecha de entrega de los mismos debe ser flexible por parte del profesor, debido a que el ritmo de estudio y de trabajo puede ser diferente al resto de los compañeros.

Los cambios físicos realizados en nuestras instalaciones y las adecuaciones son importantes, pero serán de mayor trascendencia los cambios de actitud de los miembros de la comunidad educativa para que apoyen, con responsabilidad y compromiso, a quienes buscan la superación para ser mejores ciudadanos.

Pugnar por una institución de educación superior incluyente, significa reencontrarnos con lo más valioso de nuestra tradición humanista y solidaria.

Referencias bibliográficas

1. Arnáiz, P. (1996) Las escuelas son para todos. Siglo Cero 27 (2). Facultad de Educación. Murcia. España.
2. Ley 5.136/2013 de la República del Paraguay.
3. Organización Mundial de la Salud, 2013
4. Ramos, Sonia. ¿Qué significa inclusión educativa?, franciscana de la Inmaculada
5. Soler, M. (1999) Didáctica multisensorial de las ciencias. Paidós Ibérica. España